

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Mariquita Tolima, Septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2.021).

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la anterior demanda Verbal sumaria de **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** de única instancia, de los menores **MIGUEL ANGEL JARAMILLO RENDON y KALETH MATEO JARAMILLO RENDON** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **FRANCI ADRIANA RENDON VALENCIA**, contra el señor **JHONATAN ARTURO JARAMILLO ALVAREZ**.

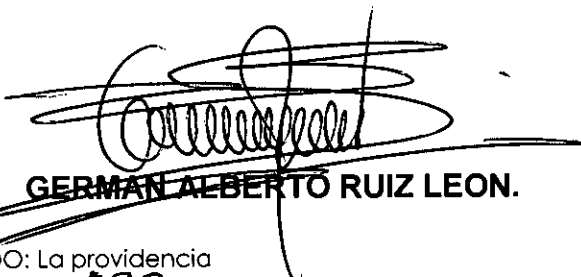
Una vez examinada en forma detenida la litis y sus anexos, se observa lo siguiente:

Por encontrarse esta acción dentro de los procesos susceptibles a la audiencia de conciliación extrajudicial exigida como requisito de procedibilidad al tenor del artículo 40 de la Ley 640 del 2.001, se deberá acreditar que se agotó este requisito conforme lo establece el numeral 7 del art. 90 del C. General del Proceso, lo cual se omitió en este caso, por lo tanto se hace necesario suplir esta falencia en legal forma para los fines pertinentes, advirtiéndose que las conciliaciones extrajudiciales celebradas el 17 de Enero y 25 de Septiembre de 2019 no surten efectos para esta acción toda vez que las mismas se celebraron antes del proceso del proceso Verbal de Divorcio que termino con sentencia del 15 de Octubre de 2020 y la última aplica para la **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** de los menores objeto de esta acción conforme a lo establecido en dicha decisión.

En consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo prescrito por el art. 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane de manera virtual o física, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GERMAN ALBERTO RUIZ LEON.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. 093

Hoy Sep. 27-2021

Secretario.